



Resolución de Alcaldía N° 568-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 16 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta N° 524-2022-MPT-GAF, de fecha 08 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 193-2022-MPT-GAJ, de fecha 02 de setiembre de 2022, Carta N° 286-2022-MPT-GPPR, de fecha 26 de agosto de 2022, Proveído N° 039-2022-MPT-GAJ, de fecha 22 de agosto de 2022, Carta N° 495-2022-MPT-GAF, de fecha 18 de agosto de 2022, Carta N° 228-2022-MPT-GAF-SGA, de fecha 17 de agosto de 2022, Informe N° 134-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 16 de agosto de 2022, Carta N° 309-2022-MPT-GSC, de fecha 15 de agosto de 2022, Oficio N° 139-2022-MPT-GSC/SSGSYPM, de fecha 15 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a Contrataciones Complementarias:

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento;

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N° 0000652-2022, de fecha de notificación 19 de julio de 2022, se contrató a la empresa W-LEO REPRESENTACIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que suministre COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO Y POLICIA municipal, con un monto contractual ascendente a la suma de S/. 180.002.20 (Ciento Ochenta Mil Dos con 20/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 139-2022-MPT-GSC/SSGSYPM, de fecha 15 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Serenazgo y Policía Municipal, solicita contratación complementaria del 30% de Dese B5 S 50 y de Gasolina de 90 octanos;

Que, mediante Carta N° 309-2022-MPT-GSC, de fecha 15 de agosto de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite solicitud de Contratación Complementaria para atención de combustible;

Que, mediante Informe N° 134-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 16 de agosto de 2022, el encargado de PROCESOS, concluye que resultaría procedente la CONTRATACION complementaria ASENDENTE A s/. 53,911.50 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Once con 50/100 soles , respecto al contrato perfeccionado mediante ORDEN DE COMPRA N° 0000652-2022, de fecha 19 de julio de 2022, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MDD-MPT-OEC-2;

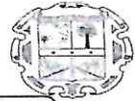




"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 568-2022-MPT-A.-

Que, mediante Carta N° 286-2022-MPT-GPPR, de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, informa que existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2022-MPT-GAJ, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que es viable legalmente la contratación complementaria equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original para el suministro de combustible DIESEL B5-S50 y gasolina de 84 octanos para la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, respecto del contrato Orden de Compra N° 0000652-2022, de fecha 19 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 524-2022-MPT-GAF, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite la documentación para acto resolutivo;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original para el suministro de combustible DIESEL B5-S50 y gasolina de 84 octanos para la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, respecto del contrato Orden de Compra N° 0000652-2022, de fecha 19 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FA/07/Alcalde
RA/100.
C.C.
G.M.
GAJ
GAF
GPPR
ZSA
Interesado
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

